



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 04-OPEN-000010.2/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 27/02/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“El número de accidentes de ascensor que se producen al año en la Comunidad de Madrid, el número de víctimas y el motivo de dichos accidentes: falta de supervisión, fallo técnico”.

Con la declaración del estado de alarma quedaron suspendidos los plazos administrativos, que se han reanudado desde el 1 de junio al amparo del artículo 9 del Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de [Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid](#), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, previo informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (E.E. y C),

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la relativa a los datos sobre el número de accidentes al año con anterioridad a 2017, el número de víctimas y el motivo de los accidentes, por resultar información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, al amparo del artículo 18.c de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así, en relación al número de accidentes de ascensores por año, se han registrado los siguientes



**Comunidad
de Madrid**

datos en la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- Año 2017: 91
- Año 2018: 77
- Año 2019: 53

Asimismo se aporta como documento adjunto el informe elaborado por la Dirección General del Proceso Integrado de Salud de la Consejería de Sanidad referido al número de víctimas provocado por accidente en dispositivos de elevación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Ignacio Gutiérrez Llano
Secretario General Técnico

Firmado digitalmente por: GUTIÉRREZ LLANO IGNACIO
Fecha: 2020.06.05 14:27